ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2.007

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las ocho horas del día once de octubre de dos mil siete, se reunieron bajo la Presidencia de la Primer Teniente de Alcalde Dª. María Luisa Cruz Escudero, por ausencia justificada del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

Dª. Cecilia Martín Villegas
Dª. María Dolores Manrubia García
D. José Carlos Lupión Carreño

No asiste, pero se excusa:
D. Domingo López Maldonado

Actúa como Secretaria, Dª. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Ayuntamiento de Berja que da fe del acto. También asiste de Orden de la Presidencia, el Interventor Municipal D. Manuel Avilés Casquet y la Administrativa Dª. María Isabel Guillén Godoy.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2.007.

Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales si desean hacer alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2.007, no haciéndose ninguna manifestación, el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

2.1.1.- De **Dª. Mercedes Torres Gómez**, con D.N.I. núm. 23.798.525-B y domicilio en C/ Barrio Alto núm. 3, Cerro San Roque de esta localidad, que solicita una ayuda de emergencia social para adecuación, alojamiento alternativo y realojo alquiler, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar favorablemente la concesión de una ayuda de emergencia social, siendo la aportación de este Ayuntamiento de 900 Euros, y solicitando de la Excma. Diputación Provincial 1.100 Euros.

2.1.2.- De **Dª. Isabel Maldonado Acién**, con D.N.I. núm. 27.215.528 y domicilio en C/ Altozano núm. 25 de esta localidad, que solicita una ayuda de emergencia social para adecuación de vivienda por deterioro o carencia de servicios básicos, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar favorablemente la concesión de una ayuda de emergencia social siendo la aportación de este Ayuntamiento de 490,68 Euros, y solicitando de la Excma. Diputación Provincial 599,72 Euros

2.2.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

2.2.1.- De **Dª. Encarna Torres Gómez,** con D.N.I. núm. 74.724.269-Y y domicilio en C/ La Siega 21 de esta localidad, que solicita una ayuda de inserción social para prevención, cobertura de las necesidades básicas y medicamentos, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron aprobar la concesión de una ayuda económica familiar por importe de 800 Euros.

2.3.- PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO.

2.3.1.- Por los Servicios Sociales Comunitarios se informa de la suspensión temporal en la prestación del servicio de ayuda a domicilio de **Dª. Isabel Fernández Gómez,** con D.N.I. núm. 27.024.609-T y domicilio en Ctra. de Málaga, Balanegra en Berja (Almería), por hospitalización desde el 22 de agosto al 6 de septiembre de 2.007 los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron darse por enterados.

3º.- OBRAS MAYORES.

3.1.- Expte. nº. 194/05. De **D. Sebastián Pérez Salmerón,** con D.N.I. núm. **75.206.279-M,** en representación de **RESIDENCIAL VILLAVIEJA, S.L.**, con C.I.F. núm. B-04384244 y cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 30 de agosto de 2.005 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Órgiva núm. 4 de esta localidad, que interesa autorización para llevar a cabo obras de **construcción de dos viviendas aisladas,** en terrenos de su propiedad ubicados en **C/ Vergi, parcela A-39 y A-40 del Sector R-11** de este término municipal**,** conforme al proyecto redactado por los Arquitectos D. Manuel Martos Herrero y D. José Jesús Martín Palmero y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 11 de agosto de 2.007, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 268.347,37 Euros según el informe del Arquitecto Técnico Municipal.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido favorable a la concesión de la licencia; visto igualmente el informe propuesta emitido por el Técnico de Administración General, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Ley 6/98, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes por unanimidad, acordaron:

1º.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la norma II.6 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de 15 de diciembre de 1998, la licencia de obras caducará a los seis meses de su concesión, si dentro del mencionado plazo no hubiera dado comienzo la realización de la obra amparada por la licencia, una vez iniciadas las obras no podrán interrumpirse por un plazo superior a tres meses y deberán quedar finalizadas antes de 24 meses.

4º.- Con la finalidad de asegurar todos los extremos contenidos en el núm. 2 del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/78, de 25 de agosto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40.1.b. el promotor se ha depositado fianza en la cuantía de 696,65 Euros, para garantizar la finalización de las obras de urbanización pertenecientes a la segunda fase y reposición de posibles servicios afectados por la ejecución de las obras. Por parte del promotor se ha aportado documento con el compromiso de finalización según lo dispuesto en al art. 55.1.b).

5º.- El comienzo de las obras realizadas al amparo de la presente licencia requerirá comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

6º.- Aprobar la liquidación provisional de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 268.347,37 € Tipo Gravamen: 2,8%

Liquidación: ..... 7.513,73 €

Ingresado Anteriormente: ..... 0 €

Deuda Pendiente:..... 7.513,73 €

Tasa por licencia urbanística
BASE IMPONIBLE: 268.347,37 € Tipo Gravamen: 0,94%

Liquidación:	2.522,47 €
Ingresado Anteriormente:	0 €
Deuda Pendiente:	2.522,47 €

3.2.- Expte. 233/07. De **D. José Sánchez Baños,** con D.N.I. núm. 27.235.786-Z, cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 1 de octubre de 2.007 y domicilio a efectos de notificaciones en **C/ Pozo de Pago núm. 5 de esta localidad,** que interesa autorización para llevar a cabo obras **de demolición de vivienda unifamilar entre medianerías** en parcela de su propiedad ubicada en **C/ Pozo de Pago núm. 5** de este término municipal, conforme al **proyecto de derribo** redactado por la Arquitecta Dª. Andrea Medina Robles, con el correspondiente visado colegial.

Ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 3.266,80 Euros según el informe del Arquitecto Técnico municipal.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido favorable a la concesión de la licencia; visto igualmente el informe propuesta emitido por el Técnico de Administración General, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Ley 6/98, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes por unanimidad, acordaron:

1º.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja y a las particulares siguientes:

Se instalará una toma de agua para evitar la producción de polvo mediante el riego adecuado.

No quedarán materiales depositados en la vía pública de una jornada a otra.

Se colocarán luces de señalización con intensidad suficiente en las vallas o contenedores que se coloquen.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la norma II.6 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de 15 de diciembre de 1998, la licencia de obras caducará a los seis meses de su concesión, si dentro del mencionado plazo no hubiera dado comienzo la realización de la obra amparada por la licencia, una vez iniciadas las obras no podrán interrumpirse por un plazo superior a tres meses y deberán quedar finalizadas antes de seis meses.

4º.- Con la finalidad de asegurar todos los extremos contenidos en el núm. 2 del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/78, de 25 de agosto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40.1.b. el promotor se ha depositado fianza en la cuantía de 450 Euros, para garantizar las obras de urbanización en la parte que le correspondan a la reposición de posibles servicios afectados por la ejecución de las obras.

5º.- El comienzo de las obras realizadas al amparo de la presente licencia requerirá comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

6º.- Aprobar la liquidación provisional de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 3.266,80 € Tipo Gravamen: 2,8%

Liquidación: ..... 91,47 €

Ingresado Anteriormente: ..... 91,47 €

Deuda Pendiente:..... 0 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 3.266,80 € Tipo Gravamen: 0,94%

Liquidación:	30,71 €
Ingresado Anteriormente:	30,71 €
Deuda Pendiente:	0 €

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GUARDERÍA DE BALANEGRA (BERJA).

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal delegada de Contratación y resultando:

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2.004 se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de guardería, de Balanegra a la Sociedad García y Sastre S.C.P., lo que se notificó al interesado el día 17 de agosto de 2.004. Este contrato se formalizó en documento administrativo el mismo día de su notificación.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2.006, acordó la 2ª prórroga del contrato suscrito con la empresa García y Sastre, S.C.P., con una vigencia de un año, prórroga que se formalizó el 23 de noviembre de 2.006.

3º.- Resultado que ambas partes muestran su conformidad se va a llevar a cabo la 3ª prórroga del contrato de conformidad con la cláusula octava, apartado primero del Pliego de cláusulas administrativas que rige el mismo que indica, La concesión tendré una duración de un año, prorrogable por iguales periodos hasta un máximo de cuatro años.

En consecuencia con lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 67.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de la competencias delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

PRIMERO.- Se puede proceder a la 3ª prórroga del contrato de gestión del servicio público de guardería, de Balanegra a la Sociedad García y Sastre S.C.P., según los mismos precios, bonificaciones y tarifas vigentes en el momento de su adjudicación.

SEGUNDO.- Esta prórroga tendrá una duración de un año, de forma que el contrato expirará el 17 de agosto de 2008.

TERCERO.- La prórroga se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación del acuerdo de prórroga.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación y resultando:

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2.006 se adjudicó el contrato de servicios para el mantenimiento de parques y jardines en Berja a la sociedad BERJARDIN S.C.P. Este contrato se formalizó en documento administrativo el 31 de octubre de 2006 (Expte.: C/05/05).

2º.- El contratista ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2.007 y ha solicitado la revisión precios. Asimismo mediante providencia de la misma fecha el Ayuntamiento de Berja ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato de mantenimiento de parques y jardines en Berja.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, 103 y 198 TRLCAP y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato del servicio de mantenimiento de parques y jardines en Berja por un periodo de un año, siendo la fecha de terminación del plazo de vigencia del mismo el 31 de octubre de 2.008.

Segundo.- Aprobar un gasto de 121.380,00 €, en concepto de presupuesto de adjudicación revisado, con cargo a la partida 511.227.00 del presupuesto municipal.

Tercero.- Notificar este acuerdo al contratista para que en el plazo de 30 días a contar desde la recepción de la notificación se persone en el Ayuntamiento para la formalización de la prórroga en documento administrativo.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Berja para que en nombre y representación de este Ayuntamiento formalice el contrato con el contratista en documento administrativo, así como cualquier otro documento que sea necesario en relación con estos acuerdos.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PRESENCIAL Y VIRTUAL.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta realizada por la Concejal delegada de Contratación y resultando:

1º.- Dada cuenta del expediente de referencia, relativo a la contratación del Proyecto de implantación del servicio de oficina de atención ciudadana presencial y virtual para el Ayuntamiento de Berja, en el que se contiene el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas y demás documentación que pone de manifiesto la necesidad de realizar la contratación.

2º.- Vista la normativa aplicable (TRRL, TRLCAP) que dispone para este tipo de contrato la adjudicación mediante concurso y procedimiento abierto y de con lo establecido en el artículo 69 y 71 TRLCAP.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 21.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 69 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como el Decreto de 20 de junio de 2007, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, debiendo tramitarse con carácter urgente, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación convocando concurso para la adjudicación del proyecto de implantación del servicio de oficina de atención al ciudadano presencial y virtual para el Ayuntamiento de Berja con arreglo a las prescripciones técnicas y al pliego de cláusulas administrativas que se aprueban en esta resolución, y que se consideran parte integrante del contrato.

Segundo.- Autorizar y comprometer un gasto de noventa y dos mil euros (92.000,00 €), presupuesto máximo de la contratación, con cargo a la partida 121.626.00 del presupuesto municipal.

Tercero.- Anunciar el concurso en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo de 8 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicho anuncio.

7º.- FACTURAS.

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que se ha seguido el procedimiento de contratación correspondiente a las mismas, contratos menores regulados en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Aprobar la autorización disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº ENTRADA	Nº DE DTO.	FECHA DTO.	IMPORTE TOTAL	NOMBRE
F/2007/1150	G-04593760	31/07/2007	34.769,05	U.T.E.MONT.SABORA H.CASTAÑO
F/2007/1357	G-04593760	31/08/2007	56.326,25	U.T.E.MONT.SABORA H.CASTAÑO
F/2007/1359	B-04442323	02/10/2007	289.696,68	CONSTRUMAR CONS. CONT. S.L.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

8º.- CERTIFICACIONES DE OBRA.

Dada cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación con las certificaciones de referencia y resultando:

1º.- Presentada **certificación ordinaria nº 1** de obra correspondiente a **INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD Y ADECUACIÓN CONJUNTO ARQUEOLOGICO DE VILLAVIEJA, BERJA (ALMERIA)** por importe de treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con doce céntimos (31.453,12 €) y **certificación nº 2**, por importe de cincuenta y seis mil trescientos veintiséis euros con veinticinco céntimos (56.326,25 €), adjudicada

a la empresa U.T.E. MONTAJES SABORA, SL. HNOS. CASTAÑO, S.L., con C.I.F. núm. G-04593760.

2º.- Presentada **certificación ordinaria nº 3** de obra correspondiente al **PROYECTO MODIFICADO DE CONSTRUCCIÓN DE UN I.E.S. DE 8 UNIDADES**, (TERMINACIÓN) EN LA CALLE MADRESELVA, LOCALIDAD DE BERJA, TERMINO MUNICIPAL DE BERJA (ALMERÍA), por importe de doscientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y seis euros con sesenta y ocho céntimos (289.696,68 €), adjudicada a la empresa **CONSTRUMAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.**, con C.I.F. núm. B-04442323.

3º.- Visto que las mencionadas certificaciones suscritas por la dirección de las obras cuenta con la conformidad de los contratistas y del facultativo supervisor de la obra designado por el Ayuntamiento de Berja.

4º.- Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 99.2 y 145.2 del T.R. 2/2000, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales, en su caso, de cada uno de los trabajos valorados no exceden del importe total de los mismos.

5º.- Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Resultando que mediante Decreto de 20 de junio de 2.007 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las certificaciones por los trabajos efectuados antes citados, procediéndose a su abono a la empresa contratista adjudicataria, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal así como a la empresa adjudicataria con indicación de los recursos que procedan.

9º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación a la justificación de distintos Mandamientos de Pago y resultando

1º.- Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

2º.- Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N.

3º.- Resultando que la expedición de órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto.

4º.- Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

5º.- Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las

delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PARTIDA	PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE/€
40.001	ANTONIO F. TORRES GARCIA	320070001542	1.302,78
40.001	ERIKA SUERO ORTEGA	320070001531	1.235,86

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS, 3ª FASE".

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación y resultando:

1º.- Se ha presentado por la Excma. Diputación Provincial de Almería, contratista de la obra "Pavimentación de caminos, 3ª Fase" el Plan de Seguridad y Salud.

2º.- Por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra se ha emitido informe sobre dicho plan con fecha 9 de octubre de 2.007, según el cual "... el plan de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere este informe reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre,..."

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y considerando que la adopción de este acuerdo en competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud que ha de regir durante la ejecución de la obra " Pavimentación de Caminos, 3ª Fase" presentado por la Excma. Diputación Provincial de Almería, contratista de la obra.

Segundo.- Remítase a la Excma. Diputación Provincial de Almería el plan aprobado y certificación del acuerdo de aprobación adoptado para su presentación ante la autoridad laboral competente.

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "ACTUACIONES VARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA, 5ª FASE".

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación y resultando:

1º.- Se ha presentado por la Excma. Diputación Provincial de Almería, contratista de la obra "Actuaciones varias en el término municipal de Berja, 5ª fase" el Plan de Seguridad y Salud.

2º.- Por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra se ha emitido informe sobre dicho plan con fecha 9 de octubre de 2.007, según el cual "... el plan de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere este informe reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre,..."

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y considerando que la adopción de este acuerdo en competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud que ha de regir durante la ejecución de la obra " Actuaciones varias en el término municipal de

Berja, 5ª Fase" presentado por la Excma. Diputación Provincial de Almería, contratista de la obra.

Segundo.- Remítase a la Excma. Diputación Provincial de Almería el plan aprobado y certificación del acuerdo de aprobación adoptado para su presentación ante la autoridad laboral competente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las ocho horas y veinte minutos del indicado día de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA ACCTAL. LA SECRETARIA